



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de infraestructura de evacuación compartida de instalaciones fotovoltaicas “Cinca 1”, “Cinca 2” y “Cinca 3”, compuesta por dos Centros de Seccionamiento y medida “CS Cinca 1” y “CS Cinca 2” y línea aéreo-subterránea de 25 kV, en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón (Huesca), promovida por lasol Generación 7, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02824).

Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/02824.

Expediente Industria: G-H-2023-008.

Peticionario: lasol Generación 7, SL.

Instalación: Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "FV Cinca 1", "FV Cinca 2", "FV Cinca 3", compuesta por dos Centros de Seccionamiento y medida "CS Cinca 1" y "CS Cinca 2" y línea aéreo-subterránea de 25 kV con origen en el "CS Cinca 2" y final en el punto de conexión de barras de 25 kV de la "SET Monzón" (propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU).

Ubicación: "CS Cinca 1" y "CS Cinca 2" en parcela 165 del polígono 1 del término municipal de Castejón del Puente. Línea aéreo-subterránea en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón.

Antecedentes de hecho

Con fecha 21 de marzo de 2024 tiene entrada en el INAGA solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "FV Cinca 1", "FV Cinca 2", "FV Cinca 3", compuesta por dos Centros de Seccionamiento y medida "CS Cinca 1" y "CS Cinca 2" y línea aéreo-subterránea de 25 kV en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón (Huesca).

A su vez, el mismo 21 de marzo de 2024, han tenido entrada en INAGA las siguientes solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

- Proyecto de “FV Cinca 1 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca), promovido por lasol Generación 7, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2024/02816).
- Proyecto de “FV Cinca 2 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca), promovido por lasol Generación 8, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2024/02817).
- Proyecto de “FV Cinca 3 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca), promovido por lasol Generación 9, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2024/02822).

Con fecha de 13 de enero de 2025, el INAGA emite Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Cinca 2”, de 5 MW, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), promovida por lasol Generación 8, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2024/02817).

Con fecha de 13 de enero de 2025, el INAGA emite Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Cinca 3”, de 5 MW, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca), promovida por lasol Generación 9, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2024/02822).

Alcance de la evaluación:

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1, los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, y en el artículo 23.2, aquellos proyectos que deberán ser sometidos a una evaluación de impacto ambiental simplificada, todos ellos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas de PFV “Cinca 1”, PFV “Cinca 2” y PFV “Cinca 3” en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón (Huesca), quedaría incluido en su anexo II, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14 “Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000”. Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto quedaría sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Sin embargo, el promotor ha decidido someter el proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 23, apartado 1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre: proyectos sometidos a evaluación



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

de impacto ambiental ordinaria: c) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto «Línea aéreo-subterránea en media tensión 25 kV para evacuación de energía de PFV "Cinca 1", PFV "Cinca 2" y PFV "Cinca 3" en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón (Huesca)», y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

Localización y breve descripción del proyecto:

La línea eléctrica de evacuación discurrirá por los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón, en la provincia de Huesca, atravesando los parajes de Las Heredades y Las Tarnudas en Castejón del Puente y Las Poblas y el polígono Los Paules en Monzón. Los Centros de Seccionamiento y medida “CS Cinca 1” y “CS Cinca 2” se emplazan en la parcela 165 del polígono 1 del término municipal de Castejón del Puente.

La línea comienza en dos Centros de Seccionamiento y medida, los cuales recogen la energía que proviene de los tres parques fotovoltaicos “Cinca 1”, “Cinca 2” y “Cinca 3” y la evacúan hasta la SET de “Monzón Paules” con la línea proyectada.

Los Centros de Seccionamiento y medida objeto de este proyecto constan de envolventes, en la que se encuentra toda la aparamenta eléctrica y las cabinas de MT empleadas serán celdas modulares CGM de la marca Ormazabal de aislamiento y corte en gas SF6. Los centros de seccionamiento y medida (tipo caseta), están formados por distintos elementos prefabricados de hormigón, que se ensamblan en obra para constituir un edificio, en cuyo interior se incorporan todos los componentes eléctricos.

El Centro de Seccionamiento y medida “CS Cinca 1” se ubicará en edificio prefabricado de hormigón con dos zonas diferenciadas. Zona 1 con celda de protección, celda de línea de entrada (“FV Cinca 3”), celda de medida, celda de protección con interruptor automático y celda de remonte. Zona 2 con celda de protección, celda de línea de entrada (“FV Cinca 2”), celda de medida, celda de protección con interruptor automático y celda de remonte.

El Centro de Seccionamiento y medida “CS Cinca 2” se ubicará también en edificio prefabricado de hormigón con dos zonas diferenciadas. Zona 1 con celda de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

protección, celda de línea de entrada (FV Cinca 1), celda de medida, celda de protección con interruptor automático y celda de remonte. Zona 2 con celda de protección, tres celdas de línea de entrada (FV Cinca 1-2-3), celda de medida, celda de protección con interruptor automático y celda de remonte

La línea aéreo-subterránea 25 kV de evacuación consta de tres tramos; en los tramos 1 y 3, la línea es subterránea, mientras que en el tramo 2 es aérea. El trazado total del tramo de línea aérea será de 492,97 m, y el trazado total de las líneas subterráneas será de 1547,07 m (582,75 + 964,32 m), siendo la longitud total de 2040,04 m.

El primer tramo será una línea subterránea que unirá el centro de entrega, donde llegan las tres líneas de los parques fotovoltaicos, con el apoyo número 1 donde comienza la línea aérea para cruzar el río Cinca. Por lo tanto, este tramo 1 está formado por una línea subterránea de 25 kV con origen en el "CS Cinca 2" y final en conversión aéreo-subterránea en apoyo metálico en celosía número 1, con una longitud de 582,75 m y conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x400 mm² Al.

El segundo tramo lo forma el vano de la línea aérea, comprendido entre los apoyos número 1 y número 2. Este tramo 2 consta de una línea aérea de 25 kV con origen en apoyo metálico número 1 y final en apoyo metálico en celosía número 2, con una longitud de 492,97 m y conductor LA-380.

El tercer y último tramo de línea subterránea unirá el apoyo número 2 de la línea aérea con las barras de 25 kV de la SET "Monzón Paules", propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. El tramo 3 consta de una línea subterránea de 25 kV con origen en conversión aéreo-subterránea en apoyo metálico número 2 y final en punto de conexión en barras de 25 kV en "SET Monzón" (propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU). Tiene una longitud de 964,32 m y conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x400 mm² Al.

La instalación proyectada se trata de una línea de tercera categoría, en la que el suministro se realizará bajo tensión alterna trifásica de 25 kV de tensión nominal a una frecuencia de 50 Hz.

Las acometidas de los cables que unen los Centros de Seccionamiento lo forman cables subterráneos RHZ1 18/30 kV 3x1x240 mm² en Al. Los conductores a utilizar para los tramos subterráneos son RHZ1-OL 18/30 kV 3x1x400 mm² Al. Los conductores a utilizar en el tramo aéreo son LA-380. El cruzamiento con el río Cinca se efectuará entre los apoyos proyectados número 1 y número 2, los cuales serán metálicos y galvanizados. El apoyo número 1 tendrá una altura útil de 24 m y se instalará a una distancia de 58,73 m desde el borde del cauce del río, mientras



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

que el apoyo número 2 contará una altura útil de 21,2 m y se emplazará a una distancia de 318,28 m del borde del cauce del río.

La obra civil requiere una serie de actuaciones sobre el terreno para poder implementar todas las instalaciones necesarias para su construcción. Para la ubicación de los Centros de Seccionamiento y medida es necesaria una excavación, cuyas dimensiones variarán en función del modelo y de la solución adoptada para la red de tierras, sobre cuyo fondo se extiende una capa de arena compactada y nivelada de unos 100 mm de espesor. Se dejará una acera de 1 m alrededor de la caseta. Se colocará una losa de hormigón armado de 20 cm de espesor con ferralla de diámetro 20 mm cada 15 cm. Respecto al trazado aéreo de la línea eléctrica, para una eficaz estabilidad de los apoyos, éstos se encastrarán en el suelo en bloques de hormigón u hormigón armado. El volumen total de hormigón necesario para la cimentación de los apoyos es de 54,54 m³. Se utilizarán aisladores poliméricos de cadenas simples. Todos los apoyos se conectarán a tierra con una conexión independiente y específica para cada uno de ellos, y llevarán una placa de señalización de riesgo eléctrico, situado a una altura visible y legible desde el suelo a una distancia mínima de 2 m.

Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto de la infraestructura de evacuación compartida compuesta por dos Centros de Seccionamiento y medida “CS Cinca 1” y “CS Cinca 2” y línea aéreo-subterránea de 25 kV en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón (Huesca), promovido por Iasol Generación 7, SL, (Expediente G-H-2023-008), mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 20 de octubre de 2023. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014 de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe al Ayuntamiento de Castejón del Puente, Ayuntamiento de Monzón, Comunidad de Regantes La Campaña, Desarrollo Eólicos El Saladar SL, Metaway Energías Renovables 1 SL, INAGA montes de utilidad pública, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Desarrollo Territorial, Red Eléctrica de España SA, Edistribución Redes Digitales SLU, Oficina Delegada de Barbastro, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Onso, Asociación Naturalista de Aragón -Ansar, Ecologistas



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

en Acción-Ecofontaneros, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (Secemu), y Acción Verde Aragonesa.

Se han obtenido las siguientes respuestas:

- Ayuntamiento de Monzón emite informe por el arquitecto municipal en el cual se indica que la actuación se sitúa en suelo no urbanizable especial sometido a la protección del ecosistema natural en las subcategorías de Cauces principales; Sotos y riberas fluviales; Lugares de importancia comunitaria; y a la de Protección del ecosistema productivo agrario en la subcategoría de Huerta vieja. Expone que el Ayuntamiento se encuentra llevando a cabo estudios previos para acometer una modificación de su planeamiento, con la finalidad de regular la implantación de actividades de generación de energía a partir de fuentes renovables y concluyen que, desde el ámbito urbanístico municipal, deben hacerse una serie de consideraciones.
- Ayuntamiento de Castejón del Puente emite informe de los servicios técnicos municipales, suscrito por el arquitecto técnico, donde se indica que las actuaciones objeto de la solicitud se pretenden realizar sobre terreno cuya calificación urbanística conforme al Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano (PDSU) de Castejón del Puente, aprobado definitivamente el 22 de mayo de 1986 por la Comisión Provincial de Urbanismo, es de suelo no urbanizable. Según informe, la infraestructura de evacuación compartida de las instalaciones fotovoltaica PFV "Cinca 1", PFV "Cinca 2" y PFV "Cinca 3" puede considerarse de interés público e interés social, como se han considerado los tres parques fotovoltaicos, siendo esta infraestructura indispensable para el aprovechamiento de la energía generada. Por todo ello, se informa que no existen objeciones al proyecto de Infraestructura de evacuación de instalaciones fotovoltaicas citadas con anterioridad a ubicar en Castejón del Puente.
- Dirección General de Desarrollo Territorial realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, concluyendo que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Informa la actuación de conformidad con una serie de consideraciones señaladas. El promotor deberá velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón anteriormente establecidos. Se detecta que el promotor no ha tenido en cuenta la presencia de la PFV "Cinca I", por lo que estima conveniente que se realice un estudio de sinergias e impactos acumulativos teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de 10 km respecto del proyecto objeto de estudio. Se recomienda al promotor realizar un estudio del paisaje utilizando la herramienta



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

de mapas de paisaje elaborada por dicha Dirección General y disponible a través de la Infraestructura del Conocimiento Espacial de Aragón (ICEAragón).

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), comunica que el trazado eléctrico solicitado afecta a los montes de utilidad pública número 529 "Riberas del Cinca en Castejón del Puente", y número 531 "Riberas del Cinca en Monzón", de la Comunidad Autónoma de Aragón; por lo que el promotor de la mencionada instalación deberá solicitar la concesión de uso privativo para ambos montes públicos. Durante la tramitación de dicho procedimiento, se definirán las afecciones de la instalación a los montes públicos, se habrá de acreditar la compatibilidad con los fines y servicios de los montes y se establecerá un condicionado administrativo, técnico y económico para la instalación pretendida.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indica que el municipio de Castejón del Puente cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), el cual no define el régimen del suelo no urbanizable, por lo que resultan de aplicación subsidiaria las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca (NNSSPP). Según las NNSSPP, las parcelas afectadas tendrían la consideración de suelo no urbanizable. Con respecto al uso proyectado, se trataría de un uso autorizable como actuación de utilidad pública o interés social que hayan de ser emplazadas en el medio rural, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés.

El municipio de Monzón cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), según el cual el trazado de la línea de evacuación discurre por terrenos clasificados como suelo no urbanizable especial (SNU-E). Acerca de los usos proyectados, contempla como autorizables los usos de interés público, entre los cuales podría entenderse incluidas las líneas eléctricas, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés.

En cuanto a las características del proyecto planteado y conforme a la regulación aplicable, expone que la instalación podría considerarse compatible a efectos urbanísticos en ambos municipios, debiendo atenerse a las condiciones establecidas por la legislación sectorial y recabar las autorizaciones de los organismos competentes en cada caso. Tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.

- Dirección General del Patrimonio Cultural, expone que en materia de patrimonio paleontológico se ha emitido resolución respecto a la memoria con los resultados de la actuación autorizada previamente de prospección



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

paleontológica, dándose por finalizadas adecuadamente las prescripciones preventivas en materia de paleontología. En materia de patrimonio arqueológico, emitió una resolución que establecía una serie de prescripciones.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) emite informe elaborado por la Comisaría de Aguas en el cual expone una serie de manifestaciones en relación con la ejecución de los trabajos. Acompaña un anexo con diversas consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación a futuras acciones y tramitaciones a realizar con este organismo de cuenca. En relación con la necesaria autorización administrativa previa se deberá estar a las directrices indicadas en dicho informe.
- Red Eléctrica de España, comunica que, en cuanto al tramo aéreo de la línea aéreo-subterránea a 25 kV, de acuerdo con los datos facilitados el paralelismo con el tramo 156-157 de la línea aérea a 220 kV D/C Monzón-Riba-Roja / Mequinenza-Monzón, propiedad de Red Eléctrica, cumple con las distancias indicadas en el Reglamentario de aplicación. En cuanto al tramo subterráneo de la línea aéreo-subterránea a 25 kV, comunica que no presenta oposición al mismo al cumplir las distancias mínimas a las instalaciones propiedad de Red Eléctrica.
- Edistribución indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Se reciben alegaciones de:

- Energía Inagotable de Monzón, SL, expone que revisada la documentación aportada se detecta que el trazado de la línea de evacuación del citado proyecto produce interferencia con la línea de evacuación del Parque Fotovoltaico “Zon”, en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente, Huesca. Por ello, solicita que considere priorizado en la zona la PFV “Zon 1” y sus infraestructuras de evacuación por estar más avanzado en la tramitación y se comunique a lasol Generación 7, SL, lasol Generación 8, SL, e lasol Generación 9, SL, su intención de firmar un acuerdo de compartición de infraestructuras con la promotora en los tramos en los que se producen las interferencias del trazado de la línea de evacuación de los parques fotovoltaicos “Cinca 1”, “Cinca 2” y “Cinca 3”.
- Particulares. Dos propietarios de diversas parcelas afectadas directamente por el proyecto expresan alegaciones. Indican que en el proyecto técnico la sección del prisma que discurre por terreno de labor está a una profundidad claramente insuficiente, la cual imposibilita la colocación del sistema de riego por aspersión. Solicitan que se debe tener en cuenta el cruzamiento y distancia de seguridad para ejecutar las obras sin peligro en el futuro. Además, exponen



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

que tampoco se ha tenido en cuenta el cruzamiento con una tubería general de agua a presión de riego y que no se han contemplado medidas alternativas para permitir el paso de los camiones de pienso que sirven a granjas.

En respuesta del promotor al Ayuntamiento de Castejón del Puente, INAGA, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a Edistribución y Red Eléctrica de España, SA, manifiesta su conformidad con los mismos.

En respuesta a la Dirección General Desarrollo Territorial, el promotor se compromete llevar a cabo las medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental del proyecto con la finalidad de reducir la emisión de ruido y polvo para minimizar al máximo las molestias sobre la población. Respecto a la estimación de la conveniencia de la realización de un estudio de sinergias e impactos acumulativos en los cuales se tenga en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de 10 km, el promotor explica por qué no se incluyó la instalación PFV "Cinca I" en el estudio de sinergias y efectos acumulativos requerido.

En respuesta a las dos alegaciones de particulares, el promotor indica que han alcanzado un acuerdo por el que se constituye sobre las fincas afectadas servidumbre de paso permanente de energía eléctrica a favor de las titulares del proyecto "LASMT PFV Cinca 1, 2 y 3". En dicho acuerdo se ha plasmado la solución técnica para dar respuesta a las alegaciones presentadas.

En respuesta a Energía Inagotable de Monzón, SL, el promotor expone que a fecha de 16 de noviembre de 2023 presentó alegaciones al Proyecto Modificado 2 de línea de Media Tensión para evacuación de energía del Parque Fotovoltaico "Zon", ubicado en los términos municipales de Monzón y Castejón del Puente (Expediente AT-94/2020). Formula reparos respecto al orden de prelación de los expedientes y respecto a la supuesta afección en el término municipal de Monzón, por lo que solicita desestimar la alegación presentada. Así, de acuerdo con lo manifestado en la alegación, el promotor expone que puede remitir una propuesta con la solución técnica para la ejecución del tramo del proyecto LMT PFV "Zon", que afectaría al proyecto "LASMT PFV Cinca 1, 2 y 3", y para que negocie y alcance un acuerdo con IG7, garantizando así la no afección y viabilidad de ambos proyectos.

En respuesta a Ayuntamiento de Monzón, el promotor solicitará al Ayuntamiento pronunciamiento sobre si concurre o no interés público o social para el municipio. A su vez, el promotor también solicitará al Ayuntamiento autorización previa para la obra instalación en camino público, así como autorización previa para la ocupación de ese dominio público.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

En respuesta a la Confederación Hidrográfica del Ebro, el promotor garantiza la no afección a cursos de agua superficiales y subterráneos por vertidos contaminantes, cumpliendo todo lo dispuesto en las medidas preventivas, correctoras y compensatorias del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto. A su vez, también garantiza la no afección a la vegetación ribereña tanto en la fase de construcción, como en la fase de funcionamiento y en la fase de desmantelamiento del proyecto. Por último, muestra conformidad al mismo.

El 21 de marzo de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca-Sección Energía remite a INAGA el expediente de la instalación de referencia, motivando la apertura del Número de Expediente: INAGA 500306/01/2024/02824. El 8 de abril se notifica el inicio de expediente con tasas, y el 10 de abril se recibe la respuesta del promotor. Con posterioridad a la recepción del número de expediente en INAGA, se recibe informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (9 de octubre de 2024), ya incluido en este apartado de tramitación del proyecto.

A 14 de mayo de 2024, el INAGA emite notificación de requerimiento de información donde comunica que, realizado un primer examen de la documentación disponible, se advierte la falta de documentos y datos y se requiere que remita la documentación en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de recepción de dicha notificación. A fecha de 20 de mayo de 2024 se recibe contestación a requerimiento por parte del promotor aportando la documentación requerida y solicitando tramitar conjuntamente la declaración de impacto ambiental de diversos proyectos que se encuentran tramitando en el INAGA, puesto que, aunque no se encuentran en los supuestos del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, aplicando el punto 1.d) del artículo 7, por solicitud del promotor, se considera objeto de una Evaluación Ambiental Ordinaria.

A 12 de septiembre de 2024, el INAGA emite notificación de requerimiento de documentación, donde notifica que, tras un análisis preliminar de las actuaciones proyectadas, se requiere al promotor que amplíe la documentación aportada en el apartado de alternativas técnicamente viables, valorando otras alternativas de trazado y diseño de la línea eléctrica, así como la justificación de la alternativa finalmente adoptada. A fecha de 11 de octubre de 2024, el promotor solicita prórroga del plazo de aportación de la documentación indicada en el requerimiento. A fecha de 15 de enero de 2025, el promotor registra electrónicamente la respuesta al requerimiento aportando la documentación solicitada.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

A 18 de febrero de 2025, el promotor aporta documentación al expediente donde refleja la modificación en el recorrido del último tramo del trazado de la línea subterránea proyectada. Como consecuencia de esta modificación, el trazado de la línea subterránea transcurre por el camino existente, compartiendo zanja con líneas eléctricas de evacuación de otros proyectos similares y evitando afectar a parcelas particulares. El recorrido presentado no implica ninguna afección ambiental adicional a las expuestas en el EslA aportado.

El 20 de mayo de 2025 se emite trámite de audiencia del expediente para el borrador de resolución del director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de infraestructura de evacuación compartida de instalaciones fotovoltaicas “Cinca 1”, “Cinca 2” y “Cinca 3”, compuesta por dos centros de seccionamiento y medida “CS Cinca 1” y “CS Cinca 2” y línea aéreo-subterránea de 25 kV, en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón (Huesca).

Posteriormente, con fecha 3 de octubre de 2025, el promotor hace un nuevo aporte de documentación donde expone que ha vuelto a valorar la alternativa de compartir el tramo aéreo con otras infraestructuras existentes y/o proyectadas, en concreto con la LAAT “SET Santa Cruz-SET Monzón” y el PFV “Zon”.

Desde el INAGA se considera que procede responder a las alegaciones de carácter ambiental, determinando que: en el EslA se incluye suficiente información respecto al análisis de alternativas, al inventario ambiental incluyendo un estudio específico de avifauna y quiropterofauna de ciclo anual completo que se aporta con posterioridad, y una valoración de impactos, todo ello analizado en el apartado de Análisis del expediente, que se desarrolla a continuación.

Análisis técnico del expediente.

El estudio de impacto ambiental de los parques fotovoltaicos “Cinca 1”, “Cinca 2”, “Cinca 3” e infraestructuras de evacuación, comprende una descripción del proyecto; antecedentes, metodología y justificación; localización del proyecto; análisis de alternativas, valoración y selección de la alternativa seleccionada; inventario ambiental del área de influencia; identificación de impactos potenciales y su valoración; medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como su aplicación y reducción de impactos; vulnerabilidad del proyecto; programa de vigilancia ambiental; resumen y conclusiones; documento de síntesis; además de anexos relativos a cartografía; fotografía; inventario de flora y fauna; informe de repercusiones sobre la Red Natura 2000; plan de restauración ambiental; estudio de efectos sinérgicos y acumulativos; y estudio de gestión de residuos. Se



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

aporta posteriormente tras requerimiento un estudio de ciclo anual de avifauna y quirópteros de ciclo anual completo.

A. Análisis de alternativas.

La alternativa de implantación de las plantas fotovoltaicas y su infraestructura de evacuación se ha seleccionado tras un análisis del potencial de recurso solar junto con una consulta de la zonificación de sensibilidad y aptitud ambiental para los proyectos de energías renovables. Se ha descartado la Alternativa 0, relativa a la no construcción de los proyectos, debido al mayor número de desventajas frente a ventajas que supondría su desarrollo.

Respecto a la ubicación, se platean 3 alternativas para cada PSFV y 3 alternativas al trazado de la línea de evacuación, donde la Alternativa 1 contempla la ocupación de una superficie total de 38,43 ha para la implantación de los parques fotovoltaicos (13,79 ha "Cinca 1", 13,32 ha "Cinca 2" y 11,32 ha "Cinca 3") y una línea de evacuación con una longitud total de 7.357,9 m (6.734,19 m subterráneo y 623,71 m de trazado aéreo en el cruce con el río Cinca). La Alternativa 2 contempla la ocupación de una superficie total de 38,9 ha para la implantación de los parques fotovoltaicos (11,12 ha "Cinca 1", 14,45 ha "Cinca 2" y 13,33 ha "Cinca 3") y una línea de evacuación con una longitud total de 9.351,19 m (8.494,37 m subterráneo y 856,82 m de trazado aéreo en el cruce con el río Cinca). La Alternativa 3 contempla la ocupación de una superficie total de 31,33 ha para la implantación de los parques fotovoltaicos (13,42 ha "Cinca 1", 9,59 ha "Cinca 2" y 8,32 ha "Cinca 3") y una línea de evacuación con una longitud total de 2.103,76 m (1.610,79 m subterráneo y 492,97 m de trazado aéreo en el cruce con el río Cinca). Se ha seleccionado la Alternativa 3 tras haber realizado un análisis comparativo, tanto a nivel técnico, como ambiental y social de las alternativas, resultando que la solución adoptada es la más óptima de las analizadas.

En respuesta al requerimiento de documentación del INAGA del 12 de septiembre de 2024, el promotor aporta una valoración de otras alternativas de la línea aéreo-subterránea propuesta para la evacuación de energía de los PFV "Cinca 1", "Cinca 2" y "Cinca 3", concretamente en el trazado aéreo correspondiente con el cruce del río Cinca.

Como Alternativa 1, analiza el soterramiento entre los apoyos 1 y 2 pertenecientes al cruce con el río Cinca. Se adjunta un informe técnico donde se evalúan las diferentes soluciones disponibles para dicha operación y concluye con la imposibilidad del soterramiento de la línea en la zona de cruce del río Cinca.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

La Alternativa 2 estudia la posibilidad de compartir el tramo aéreo del cruce del río Cinca con la LAAT “SET Santa Cruz - SET Monzón” promovido por Desarrollos Eólicos El Saladar, SL, y con el PFV “Zon” promovido por Energía Inagotable de Monzón, SL, Se adjunta la comunicación de Desarrollos Eólicos el Saladar, SL, y el análisis técnico realizado. Concluye que, debido a las características técnicas de los apoyos, no es viable técnicamente la incorporación de un nuevo circuito con las características del conductor de la línea de evacuación proyectada.

La Alternativa 3 propone mantener la línea aérea proyectada inicialmente en el proyecto de Línea aéreo-subterránea en media tensión 25kV para evacuación de energía de PFV “Cinca 1”, PFV “Cinca 2” y PFV “Cinca 3”.

Finalmente, la Alternativa 3 es la adoptada, al ser la única válida técnicamente para el cruce de la línea proyectada con el río Cinca. Además, se reforzaría con la aplicación de medidas preventivas, como proyectar la altura de la línea de forma que los conductores se encuentren a la misma altura que los conductores de la línea eléctrica aérea de Red Eléctrica Española con la que presenta paralelismo y la instalación de salvapájaros en los conductores y en la línea de tierra.

Sin embargo, posteriormente, con fecha 3 de octubre de 2025, en la documentación aportada por el promotor, expone que ha vuelto a valorar la alternativa de compartir el tramo aéreo con otras infraestructuras existentes y/o proyectadas, en concreto con la LAAT “SET Santa Cruz-SET Monzón” y el PFV “Zon”. En esta nueva valoración concluye que, mediante varias actuaciones de refuerzo sobre los apoyos 71 y 72 de la "LAAT 132 Kv SET Santa Cruz-SET Monzón", así como otras intervenciones sobre las infraestructuras mencionadas, se podría incluir la LASMT para evacuación de PFV "Cinca 1", PFV "Cinca 2" y PFV "Cinca 3" en dichos apoyos. No obstante, dichas operaciones conllevarían un elevado sobrecoste por lo que el promotor considera que el proyecto sería inviable económicamente y con un considerable riesgo asociado.

A la vista de lo expuesto en la nueva documentación aportada por el promotor, se considera que las razones expuestas por el promotor no son suficientes para descartar la alternativa de compartir el tramo aéreo del cruce del río Cinca con la línea existente. Especialmente teniendo en cuenta la sensibilidad ambiental de la zona, al incluirse dentro de la Zona de Especial Conservación (LIC/ZEC) ES2410073 “Ríos Cinca y Alcanadre”, dentro de ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Ocupando además los Montes de Utilidad Pública número 529 “Riberas del Cinca en Castejón del Puente”, y número 531 “Riberas del Cinca en Monzón”, de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Dominio Público Hidráulico.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Los principales impactos del proyecto sobre el suelo son la potenciación del riesgo de erosión, la compactación de los suelos y la alteración de la calidad de los suelos. Los efectos más importantes para el sustrato y la morfología del terreno se producen durante la fase de construcción, mediante los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de las obras, como excavación de zanjas para el cableado, accesos, cimentaciones e instalación de apoyos, el uso de maquinaria pesada y la generación de materiales y residuos.

En los cálculos volumétricos del movimiento de tierras del EsIA, no se han determinado en detalle los volúmenes de desmonte y de terraplén necesarios para las infraestructuras de evacuación proyectadas. Se compensará el volumen de desmonte y terraplenado para aprovechar al máximo las tierras, de forma que el transporte de tierras a vertedero se vea reducido al máximo posible. Además, se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración. La tierra vegetal retirada debe ser dispuesta en su emplazamiento definitivo en el menor intervalo de tiempo posible y en caso de que no sea posible utilizarla directamente, deberá acopiararse en cordones de altura no superior a 1,5 m. Para los depósitos de tierras se deberán utilizar las zonas con menor valor ambiental, en áreas libres de vegetación natural, y se reducirán al mínimo imprescindible, observando las medidas de seguridad necesarias para evitar el vertido de combustibles, lubricantes y otros fluidos. Se deberá realizar un diseño cuidadoso de las labores de desbroce para minimizar la eliminación de parte de la cobertura vegetal, con lo cual se garantice el mantenimiento inalterado del suelo correspondiente a la superficie que no se va a utilizar. Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará, en la medida de lo posible, al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.

Una vez concluidas las obras, se procederá a la descompactación de todas las superficies que hayan sido alteradas y se procederá a la remodelación de los perfiles conservando la orografía inicial de la zona.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

Finalmente, durante la fase de explotación no se esperan acciones que provoquen cambios ni impactos significativos sobre las características geomorfológicas del suelo.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, las infraestructuras de evacuación proyectadas se emplazan en la cuenca vertiente del río Cinca hasta el río Sosa. El trazado aéreo línea de evacuación ocasiona un cruzamiento con el río Cinca, localizándose el apoyo número 1 en zona de policía, por lo que existe el riesgo de que durante los trabajos de construcción se modifique la dinámica del cauce en los apoyos más cercanos a éstos. El impacto sobre el agua se deriva de las alteraciones de la calidad del agua y la alteración de la escorrentía superficial, debido a los movimientos de tierras de la fase de construcción y construcción de infraestructuras, así como por el riesgo a la contaminación por vertido accidental, por acumulación de escombros o residuos líquidos o sólidos con motivo de la realización de las obras en las proximidades de los cauces existentes en la zona. Se deberán tener en cuenta las limitaciones expresadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe respuesta, en relación con el DPH y con la zona de policía, según su ubicación.

Durante la fase de explotación, no se prevén acciones que impliquen la generación de residuos ni acopio de materiales ni obra civil, dándose así la no afección de los impactos, aunque pueden persistir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de la presencia de las infraestructuras. Por otra parte, las cantidades de agua necesarias estimadas para la fase de construcción son poco significativas y en ningún caso se tomarán de masas de agua superficiales ni subterráneas.

- Atmósfera y cambio climático.

Los impactos sobre la atmósfera y el cambio climático cambios son principalmente en la calidad del aire, aumento de los niveles sonoros y emisión de gases de efecto invernadero procedentes de los vehículos y maquinaria de la obra y mantenimiento, así como el ahorro por la producción de energía renovable. En la fase de construcción los movimientos de tierras y la obra civil, así como el tránsito de maquinaria, provocan un aumento de las partículas en suspensión en el entorno. Para ello, se procederá al riego de caminos y demás infraestructuras necesarias y se limitará la velocidad de todos los vehículos. Por lo general, las emisiones gaseosas de la maquinaria utilizada serán de escasa entidad siempre que estas funcionen correctamente. La utilización de maquinaria pesada y la circulación de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

vehículos y operarios en la fase de construcción provocará un aumento en los niveles de ruido en la zona.

Respecto al impacto sobre el cambio climático, las acciones relacionadas con la construcción de las infraestructuras de evacuación proyectadas llevan asociadas emisiones directas de CO₂e producidos por la quema de combustibles. Durante la fase de explotación y respecto a la contribución a paliar el cambio climático, el proyecto contribuirá a la reducción de emisiones de CO₂ mediante el transporte de la energía generada por las plantas fotovoltaicas asociadas.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Las afecciones sobre la cubierta vegetal del entorno se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, y tienen su origen en los desbroces y movimientos de tierras por explanaciones de los terrenos, apertura de viales de acceso, ejecución de zanjas, zonas de montaje, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria, etc. Estas acciones conllevan la destrucción de la cobertura vegetal, la degradación de la vegetación adyacente y la afectación a Hábitats de Interés Comunitario (HIC). El trazado de la línea eléctrica de evacuación afecta a los HIC 1430, 5330, 92A0, 3250, 3270, aunque principalmente ocasionará afecciones al HIC de carácter arbóreo 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*) debido al vuelo del tramo aéreo de la línea eléctrica.

A partir de una búsqueda bibliográfica, en el EsIA se expone un inventario de flora en el entorno de las infraestructuras proyectadas, donde como resultado se han inventariado 999 especies de flora, de las cuales hay 1 especie listada (*Limonium ovalifolium*) en relación con el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011) y 1 especie listada (*Allium ampeloprasum*) en relación con el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas (Decreto 49/1995). Según el EsIA, se llevará a cabo una prospección botánica en la zona de estudio antes del inicio de las obras, con la que se precisarán los datos de la vegetación y usos de suelo existentes.

Se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del movimiento de tierras necesario para la ejecución de las infraestructuras y con las condiciones descritas anteriormente.

Durante la fase de operación no se esperan grandes impactos directos sobre la vegetación, más allá de las operaciones de mantenimiento de estas infraestructuras, que pueden generar polvo en suspensión y posibles vertidos generados por accidentes.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

Se propone un Plan de restauración vegetal tras las obras cuyo objeto es la mitigación del impacto paisajístico generado, así como reducir la posible erosión por las obras de construcción, para lo cual se especifica el proceso de revegetación, las labores a realizar y su mantenimiento.

- Fauna.

La ejecución de las obras de las infraestructuras proyectadas implicará una serie de labores (movimientos de tierras, tránsito de maquinaria, vehículos y personal, generación de ruidos, etc.) que generarán diversos impactos sobre la fauna, como son la alteración y/o pérdida del hábitat, molestias y desplazamientos y mortalidad por atropello y/o colisión.

Se exponen una serie de medidas preventivas propuestas para minimizar estas afecciones, como la limitación de la velocidad de circulación de vehículos, la realización de una prospección previa al inicio de las obras de nidos de especies nidificantes en el suelo, minimizar la ejecución de las obras en épocas de reproducción y cría, etc.

En la fase de explotación, la disposición subterránea de la mayor parte de la línea de evacuación supondrá la disminución de forma significativa de los potenciales impactos. Con todo, la fauna se verá afectada por la ocupación del espacio en el medio natural y la mortalidad por colisión y/o electrocución propia presencia de las infraestructuras, donde hay que destacar el cruzamiento del tramo aéreo con el río Cinca. Al introducirse elementos nuevos en el territorio aparecen discontinuidades en el medio, provocando fragmentación del hábitat. El EsIA indica que se ejecutará un seguimiento de fauna para la comprobación de los posibles efectos de las infraestructuras sobre las diferentes comunidades de fauna y un estudio ornitológico del uso del espacio y siniestralidad para determinar la posible afectación asociada a las infraestructuras. La duración será los primeros 5 años de funcionamiento. Entre las medidas preventivas propuestas destaca que la altura de la línea se proyectará de manera que sus conductores se encuentren a la misma altura que los conductores de la línea eléctrica aérea paralela. Además, se colocarán salvapájaros en espiral al tresbolillo cada 15 metros en todos los conductores, y se colocarán salvapájaros catadióptricos (flapper) cada 5 metros en la línea de tierra.

Las infraestructuras proyectadas se localizan en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), aprobado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón. Además, en un radio de 10 km se encuentra el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila perdicera



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

(*Hieraetus fasciatus*) y del del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), así como zonas de áreas críticas de ambas especies.

Según el estudio aportado de ciclo anual (febrero 2023 a enero 2024) de avifauna y quirópteros, en relación con la avifauna, donde se han establecido 5 puntos de observación y 3 transectos, se ha obtenido un total de 8.483 avistamientos de 58 especies. Es importante resaltar la presencia de una especie catalogada en peligro de extinción, el milano real (*Milvus milvus*) que cuenta con 17 avistamientos, y de una especie vulnerable, el alimoche común (*Neophron percnopterus*). Respecto a los quirópteros, se ha establecido un único punto de grabación durante los meses de junio a septiembre de 2023. Como resultado, se han recogido un total de 6.939 llamadas (la mayor parte durante el mes de septiembre), donde la especie que mayor número de llamadas ha registrado es el murciélagos de cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*) seguido del murciélagos de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*).

Se adecuarán los trabajos de construcción, mantenimiento y desmantelamiento al calendario de forma que se eviten los impactos más molestos para la fauna durante la época de cría y reproducción de las especies nidificantes en la zona. Además, previo al inicio de las obras (tanto de construcción como de desmantelación), se comprobará la presencia de estas especies en el entorno de la infraestructura. En el caso de que se detecten vuelos nupciales o la nidificación en la zona, deberá readecuarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción.

Respecto de los quirópteros, en el entorno no existen refugios de tipo de cavidad subterránea y tampoco cortados rocosos que pudieran ofrecer refugio para colonias de murciélagos que pudieran verse afectadas por la implantación de los proyectos.

Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas.

- Red natura 2000 y áreas ambientalmente sensibles.

El proyecto afecta a espacios de la Red Natura 2000, concretamente el tramo aéreo de la línea eléctrica realiza un cruzamiento con la ZEC/LIC “Ríos Cinca y Alcanadre” (ES2410073), requiriendo trabajos de tala de la vegetación arbolada, lo cual va en contra de los objetivos de conservación de este espacio.

El proyecto deberá ser compatible con el Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Red Natura 2000, aprobado mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, y publicado mediante Resolución de 17 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 42, de 26 de febrero de 2021).

Respecto a las potenciales afecciones sobre los objetivos del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación), el proyecto no se sitúa en áreas críticas de especies amenazadas y no se prevén afecciones directas a los objetivos y directrices del citado Plan, siempre y cuando se observen las condiciones que se detallan para ello.

El tramo aéreo de la línea eléctrica proyectada afecta a terrenos pertenecientes al dominio público forestal, concretamente a los montes de utilidad pública (MUP) 529 "Riberas del Cinca en Castejón del Puente" y 531 "Riberas del Cinca en Monzón", afectándolos por el vuelo del tendido, por lo que deberá solicitar la concesión de uso privativo para ambos montes públicos. Asimismo, durante la fase de construcción podrá verse afectado el dominio público pecuario.

- Paisaje.

Según el EsIA, el entorno de la infraestructura en proyecto se encuentra dentro de cuatro dominios de paisaje definidos en el Atlas de Paisaje de Aragón como "Amplios fondos de valle y depresiones", "Cuestas de areniscas", "Terrazas fluviales escalonadas" y "Piedemontes". Estos tipos de paisajes se asocian a Paisajes de secanos y regadíos en amplias depresiones, Cuestas de arenisca entre secanos, Secanos y regadíos en terrazas fluviales escalonadas y Piedemontes con secanos y cultivos en mosaico, respectivamente. Según los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de Cinca Medio y Somontano de Barbastro, la Unidad de Paisaje afectada por el proyecto es "BC 11-Monzón", con calidad homogeneizada de 3 y fragilidad homogeneizada de 5. El efecto sobre el paisaje se debe fundamentalmente a la intromisión de elementos artificiales en el medio y una disminución de la calidad del paisaje por presencia de las infraestructuras asociadas. Las infraestructuras se emplazan a unos 500 m del núcleo de población de Monzón y a unos 700 m de las carreteras N-240 y A-1236. El proyecto, junto con otros proyectos anexos, ocasionará un impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico, si bien en la zona existen infraestructuras similares. Durante la fase de explotación, la presencia del tendido aéreo implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de los componentes.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En el EsIA se ha realizado un estudio de sinergias de las plantas solares fotovoltaicas “Cinca 1”, “Cinca 2”, “Cinca 3” y sus infraestructuras de evacuación, estableciendo un área de estudio de 10 km en torno a los vallados las plantas fotovoltaicas citadas, las cuales ocupan en conjunto una superficie de 31,32 ha. Se han analizado las infraestructuras antrópicas presentes en el área de estudio, como son infraestructuras eléctricas (líneas eléctricas, sus apoyos, subestaciones transformadoras), núcleos de población, carreteras y ferrocarriles. También se han identificado otros parques fotovoltaicos proyectados y sus líneas de evacuación.

En dicho estudio se concluye que los impactos del proyecto producirán algún tipo de acumulación y/o sinergia una vez esté implantado tanto este proyecto, como el resto de las infraestructuras que se encuentran actualmente en tramitación y/o diseño de las cuales se tienen datos de ubicación y naturaleza de las mismas. El balance global es una generación de un efecto acumulativo debido a la aparición de las nuevas infraestructuras proyectadas a lo largo del tiempo, el cual se estima que el efecto será bajo. Respecto a la fauna, varias de las infraestructuras incluidas en la envolvente de 10 km estudiada se incluyen en el ámbito de aplicación de planes de acción sobre especies de fauna amenazada, (citados en el apartado de fauna), ocasionando un potencial riesgo de mortalidad por colisión y/o electrocución sobre la avifauna y quirópteros, especialmente por acumulación de líneas eléctricas aéreas. Además, el conjunto de instalaciones supondrá un efecto barrera y una pérdida de hábitat, pero que con las medidas incorporadas se reducirá el efecto barrera considerablemente.

- Medio socioeconómico.

En el EsIA se consideran positivos los impactos más significativos sobre el medio socioeconómico, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo durante la fase de construcción y al desarrollo de la región en la cual se encuentran las infraestructuras en proyecto. Los impactos negativos desde el punto de vista socioeconómico se deben a que hay actividades que por su naturaleza presentan ciertas incompatibilidades que, si bien no deben ser excluyentes, pueden interactuar de forma negativa.

No se ha incluido en el EsIA una valoración del impacto final de la actuación en la socioeconomía de la zona, teniendo en cuenta tanto el número de empleos generados como las actividades económicas implantadas que pueden verse afectadas por esta actuación (agricultura, turismo etc.).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se determina que la susceptibilidad del riesgo de que se produzcan deslizamientos es baja, por vientos se considera media, de ocurrencia de tormenta se considera media, por inundación se considera alto, y por incendios alta. Tras ello se realiza un análisis de vulnerabilidad e impactos, donde como resultado se concluye que todos los impactos son compatibles o no significativos, lo que implica una baja vulnerabilidad y peligrosidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves. Además, en base a los resultados obtenidos y a la descripción de los efectos derivados de los eventos analizados, existe el riesgo de incendio sobre el cual son necesarias medidas específicas de mitigación y/o protección, y se indican una serie de medidas propuestas a adoptar en las diferentes fases de construcción, explotación y desmantelamiento.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Así, el mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre alto, medio-alto, bajo-medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones (concretamente tipos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son también entre muy bajos, bajos, medios



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

y altos y por deslizamientos entre muy bajos, bajos y medios, según el sustrato y la pendiente. Los riesgos por aluviales son altos. Los riesgos por inundaciones son de probabilidad alta para láminas de 10 años, frecuente para 50 años, y de probabilidad media para 100 años y baja para 500 años. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas, vientos) se califica como medio, y por riesgos sísmicos bajo. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está junto a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de Vigilancia Ambiental.

El objeto del PVA es verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental y en la futura declaración de impacto ambiental, modificándolas y adaptándolas, en su caso, a las nuevas necesidades que se pudieran detectar. Este programa supone, por tanto, la realización de un seguimiento pormenorizado y sistemático de la incidencia de las actuaciones proyectadas sobre los factores del medio susceptibles de ser alterados que permita controlar los efectos no previstos por medio de la modificación de medidas correctoras y diseño del proyecto. El programa de vigilancia planteado en el estudio de impacto ambiental incluye tanto la fase de construcción de las infraestructuras proyectadas, así como los cinco primeros años de la fase de explotación.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental, entre los que se encuentran aquellos proyectos cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

El promotor ha decidido someter el proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas de PFV “Cinca 1”, PFV “Cinca 2” y PFV “Cinca 3” en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón (Huesca), al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 23, apartado 2, de la citada Ley 11/2014.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EIA) y anexos y otras informaciones aportadas por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de «Infraestructura de Evacuación Compartida de instalaciones fotovoltaicas “Cinca 1”, “Cinca 2” y “Cinca 3”, compuesta por dos Centros de Seccionamiento y medida “CS Cinca 1” y “CS Cinca 2” y línea aéreo-subterránea de 25 kV en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón (Huesca)», promovido por lasol Generación 7, SL, resulta incompatible con la protección del medio ambiente y desfavorable, basada en los siguientes puntos:

1. La línea aéreo-subterránea 25 kV de evacuación consta de tres tramos, de los cuales el tramo 2, comprendido entre los apoyos número 1 y número 2, de 492,97 m, se planea finalmente en aéreo y desistiendo de la posibilidad técnicamente viable de compartir apoyos con línea existente a escasa distancia de la proyectada, de manera que no garantiza la opción de reducir al máximo posible los impactos sobre Zona de Especial Conservación (LIC/ZEC) ES2410073 “Ríos Cinca y Alcanadre”, cuyo Plan Básico de Gestión y Conservación ha sido aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), aprobado Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón. El trazado afecta los montes de utilidad pública número 529 “Riberas del Cinca en Castejón del Puente”, y número 531 “Riberas del Cinca en Monzón”, de la Comunidad Autónoma de Aragón y localizados en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón respectivamente y al Dominio Público Hidráulico puesto que este tramo aéreo se produce en el cruzamiento del río Cinca. Se encuentra además dentro del ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
2. Así, el proyecto pone en riesgo los valores naturales de la zona, que están directamente relacionados con especies protegidas y ecosistemas sensibles, principalmente por la fragmentación de los hábitats, puesto que al introducirse elementos nuevos en el territorio aparecen discontinuidades en el medio provocando fragmentación del hábitat. La infraestructura proyectada en su



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

tramo aéreo causaría una transformación significativa de los hábitats y el riesgo sobre la fauna, aumentando considerablemente el potencial impacto sobre la avifauna. La proximidad de la línea a zonas con presencia de especies amenazadas en la categoría de “en peligro de extinción” y “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y la generación de nuevos puntos de colisión con la infraestructura aérea proyectada comprometen la integridad de las poblaciones locales de aves, pudiendo afectar gravemente a sus ciclos reproductivos y su supervivencia.

3. Teniendo en cuenta que se ha puesto de manifiesto que, a pesar de ser posible una alternativa en la que se comparten infraestructuras con otra línea existente muy próxima, se opta por un trazado aéreo en el tramo 2 (cruzamiento del río Cinca), y considerando que se desarrolla en una zona con un alto compromiso ambiental, se considera que las alternativa finalmente propuesta para la línea de evacuación no supone la respuesta más óptima a las cuestiones medioambientales citadas en la presente resolución. La fragilidad del ecosistema en estas áreas requiere un estudio más riguroso y responsable de las alternativas del proyecto, no primordialmente basado en aspectos económico-financieros. Es esencial llevar a cabo un análisis de alternativas que contemple soluciones subterráneas, o compartiendo infraestructuras con otras líneas eléctricas existentes en el tramo aéreo del trazado (cruce sobre el río Cinca), de forma que se asegure la minimización de repercusiones, tanto a corto como a largo plazo sobre el territorio, con la finalidad de reducir los efectos sinérgicos y acumulativos, dada la acumulación existente de proyectos similares en la misma zona.

Las cuestiones motivadas anteriormente hacen necesario aplicar el principio de cautela que debe regir el sentido de la presente Resolución, concluyendo que dicho proyecto podría causar efectos negativos sobre el medio ambiente (especies y territorios de especies de fauna incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas como “en peligro de extinción”), y que las medidas y condicionados que pudieran ser establecidos a través de esta Resolución no conseguirían asegurar la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales de la zona.

La presente declaración de impacto ambiental se circumscribe exclusivamente al proyecto de infraestructura de evacuación compartida de instalaciones fotovoltaicas “Cinca 1”, “Cinca 2” y “Cinca 3”, compuesta por dos Centros de Seccionamiento y medida “CS Cinca 1” y “CS Cinca 2” y línea aéreo-subterránea de 25 kV, en los términos municipales de Castejón del Puente y Monzón (Huesca), promovida por lasol Generación 7, SL. Si fruto de nuevas informaciones, modificaciones legislativas o modificaciones en el proyecto que presumieran la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales, su valoración ambiental habrá de sustanciarse en un nuevo procedimiento de evaluación.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

29 de octubre de 2025

Número 209

csv: BOA20251029026

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ